

Barranquilla, 24 enero de 2023

CLASE: PROCESO ORDINARIO LABORAL RAD No.0800131050072022-401 Demandante: DANIEL ENRIQUE DEL CARMEN ACOSTA OSIO Demandados: FUNDACION HOSPITAL UNIVERSITARIO METROPOLITANO.
--

INFORME SECRETARIAL: Señora juez, a su despacho el presente proceso ordinario que correspondió por reparto cuyo apoderado se encuentra inscrito y vigente en el registro nacional de abogados de la ramajudicial. Para lo de su conocimiento. Sírvase proveer

EL SECRETARIO

DAIRO MARCHENA BERDUGO

JUZGADO SÉPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE
BARRANQUILLA

CLASE: PROCESO ORDINARIO LABORAL RAD No.0800131050072022-401 Demandante: DANIEL ENRIQUE DEL CARMEN ACOSTA OSIO Demandados: FUNDACION HOSPITAL UNIVERSITARIO METROPOLITANO.
--

Evidenciado el informe secretarial que antecede, procede el despacho a revisar la demanda presentada por la Dra. CARMEN EMELINA FONSECA QUINTERO, quien actúa en representación del señor DANIEL ENRIQUE DEL CARMEN ACOSTA OSSIO, a fin de determinar si se admite o no. Esto, previas las siguientes:

CONSIDERACIONES DE ORDEN LEGAL:

El mencionado profesional del derecho en su carácter de apoderado judicial del señor DANIEL ENRIQUE DEL CARMEN ACOSTA OSIO, presentó demanda ordinaria contra FUNDACION HOSPITAL UNIVERSITARIO METROPOLITANO, la cual se ha recibido de la Oficina Judicial, previo su reparto.

Repartida y radicada ante este Juzgado para su trámite de admisión, se procede a revisar si la misma reúne los requisitos señalados en el artículo 12 de la ley 712 de 2001, el cual modifica el artículo 25 del CPTSS, los cuales literalmente son:

- 1. La designación del juez.
- 2. El nombre de las partes y su representante.

- 3. El domicilio y la dirección de las partes.
- 4. El nombre, domicilio y dirección del apoderado judicial del(los)demandante (s)
- 5. La indicación de la clase de proceso.
- 6. Lo que se pretenda, expresado con precisión y claridad.
- 7. Los hechos y omisiones que sirvan de fundamento a laspretensiones, clasificados y enumerados.
- 8. Los fundamentos y razones de derecho.
- 9. La petición en forma individualizada y concreta de los mediosde prueba.
- 10. La cuantía.

Al examinar la aludida demanda, se encuentra que registra las siguientes falencias:

Se observa que la parte actora omitió aportar el certificado de existencia y representación legal de la demandada FUNDACION HOSPITAL UNIVERSITARIO METROPOLITANO, incumpliendo así con lo establecido en el art. 26 No. y 4° del CPTSS el cual señala:

“ARTICULO 26. ANEXOS DE LA DEMANDA. La demanda deberá ir acompañada de los siguientes anexos: ... 4. La prueba de la existencia y representación legal, si es una persona jurídica de derecho privado que actúa como demandante o demandado. ...PARÁGRAFO. Ante la imposibilidad de acompañar la prueba de la existencia y representación legal del demandado, se afirmará tal circunstancia bajo juramento que se entenderá prestado con la presentación de la demanda. Esta circunstancia no será causal de devolución. El Juez tomará las medidas conducentes para su obtención.”

Por lo señalado es dable entender que la parte actora deberá subsanar la falencia señalada en los términosde ley, para lo cual se mantendrá la misma en secretaría por cinco días a fin de que sea corregida, so penade rechazo.

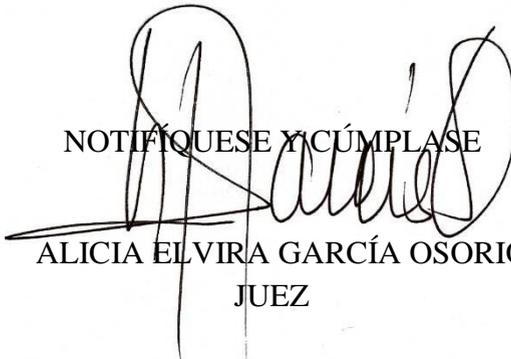
En consecuencia, el JUZGADO SÉTIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA,

RESUELVE

PRIMERO: Manténgase en secretaría del juzgado la presente demanda ordinaria laboral, impetrada por el señor DANIEL ENRIQUE DEL CARMEN ACOSTA OSIO, a fin de que proceda a subsanarla, en los términos señalados anteriormente. Para esto, se le concede un

término de cinco (5) días hábiles, contados a partir del día siguiente de la notificación de la presente providencia.

SEGUNDO: Reconocer personería a la Dra. CARMEN EMELINA FONSECA QUINTERO, en calidad de apoderada judicial de la parte actora, dentro de los términos y fines del poder a ella conferido


NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
ALICIA ELVIRA GARCÍA OSORIO
JUEZ

JUZGADO SEPTIMO LABORAL
DEL CIRCUITO DE
BARRANQUILLA
Barranquilla, 25-01-2023, se
notifica auto de 24-01-2023
NOTIFICADO POR ESTADO N°011
El secretario
Dairo Marchena Berdugo